

¿Qué son las visitas o el tiempo de crianza?

Las visitas o el tiempo de crianza es una orden que establece cómo sus hijos pasarán tiempo con cada padre, de la manera que sea en el mejor interés del menor. Para obtener información sobre la custodia de los hijos, lea:

- *Hoja informativa sobre la custodia de los hijos—Consejería recomendante* (formulario [FL-313-INFO](#))
- *Hoja informativa sobre la custodia de los hijos—Mediación de custodia de los hijos* (formulario [FL-314-INFO](#))

Cuatro tipos de órdenes:

① Visitas programadas

Son órdenes con un programa establecido de las fechas y horas en que sus hijos estarán con cada padre. El programa puede incluir días feriados, ocasiones especiales, vacaciones y otras fechas importantes para la familia.

② Visitas razonables

Son órdenes abiertas que permiten a los padres preparar un plan por su cuenta. Este tipo de plan puede funcionar si los padres se llevan muy bien, son flexibles y tienen una buena comunicación. Por lo general, este tipo de plan no es adecuado para casos de violencia en el hogar.

③ Visitas supervisadas

Un juez dicta estas órdenes cuando existen motivos de seguridad. Durante la visita, un tercero neutral observa y escucha las interacciones entre un padre y su hijo. El tercero neutral puede ser un profesional o no.

Proveedor profesional

Un proveedor profesional (o "supervisor") es una persona con formación especial que ha superado una verificación de antecedentes. Los proveedores profesionales cobran un honorario. También son denunciantes obligatorios, lo que significa que deben denunciar cualquier sospecha de maltrato de menores al departamento local de bienestar infantil, conocido como "Servicios de Protección al Menor" (CPS, por sus siglas en inglés). Es posible que su corte local tenga una lista de proveedores profesionales locales.

Proveedor no profesional

Un proveedor no profesional suele ser un amigo o miembro de la familia que no recibe pago y no tiene formación especial, pero que debe dar prioridad máxima a la seguridad, seguir las órdenes del juez y

ser capaz de poner fin a una visita, si es necesario, para proteger al menor.

Para obtener más información sobre las visitas supervisadas, vaya a

<https://selfhelp.courts.ca.gov/es/custodia-de-los-hijos#visitasvirtuales>.

④ Sin visitas

La corte puede dictar esta orden si las visitas con uno de los padres no son seguras para los menores, incluso si son supervisadas.

¿Qué son las visitas virtuales?

La ley de California define las "visitas virtuales" como el uso de herramientas de comunicación electrónica audiovisual para permitir el contacto entre un padre y sus hijos como parte de un plan de crianza o una orden de custodia. Un padre y su hijo tienen que usar algún tipo de comunicación electrónica que les permita verse y oírse (por ejemplo, Zoom, FaceTime o WhatsApp).

- Las visitas virtuales pueden requerir acceso a Internet durante la visita y pueden ser supervisadas o no supervisadas.
- Para obtener más información sobre las visitas virtuales, vaya a <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/custodia-de-los-hijos#visitasvirtuales>

¿Son las visitas virtuales una buena opción para nosotros?

Las visitas virtuales pueden ser una buena opción si le preocupa la seguridad o si el otro padre vive lejos de los hijos. También pueden ser una buena opción si el otro padre no ha visto a los menores en mucho tiempo. Algunos casos pueden no ser adecuados para las visitas virtuales, sean estas supervisadas o no supervisadas. La edad de su hijo puede ser un factor a tener en cuenta. Es posible que los hijos más pequeños no sean capaces de permanecer sentados durante una visita virtual larga. Si las visitas virtuales forman parte del plan de crianza aprobado por la corte o de sus visitas supervisadas, puede usar la hoja de trabajo de la página 2 para ayudarle a planificarlas.

¿Qué ocurre con las órdenes para recoger y dejar al menor para las visitas?

Puede solicitar órdenes que no lo obliguen a reunirse con el otro padre, por ejemplo, que establezcan que este recoja a su hijo en la escuela o guardería. O bien, puede solicitar intercambios supervisados. Los intercambios supervisados requieren de un tercero neutral que le ayudará a llevar a los niños al lugar donde está el otro padre para que no tengan que encontrarse.



Cuando solicite órdenes de visita, dé detalles sobre:

- Cuándo deberían ocurrir;
- Con qué frecuencia deberían ocurrir; y
- Quién será responsable de transportar a los niños antes y después de cada visita.

¿Cómo pido estas órdenes a la corte?

- Si ya tiene un caso de derecho de familia, puede solicitar a la corte órdenes de custodia, de visitas (tiempo de crianza) y de intercambio de hijos completando la *Solicitud de orden* (formulario [FL-300](#)) y presentándola en la corte donde se inició su caso. La información sobre cómo presentar este y otros formularios se encuentra en la *Hoja de información para la Solicitud de orden (Derecho de familia)* (formulario [FL-300-INFO](#)).
- Si necesita iniciar un caso en la corte de familia para solicitar estas órdenes, podrá encontrar información disponible en línea que lo ayudará a decidir qué tipo de caso presentar. Vaya a: selfhelp.courts.ca.gov/es/custodia-de-los-hijos/opciones-de-presentacion.

¿Dónde puedo encontrar ayuda legal gratuita?

- Póngase en contacto con el centro de ayuda de su corte. Su personal no actuará como su abogado, pero puede darle información para ayudarlo a decidir qué hacer en su caso y ayudarlo con los formularios. Encuentre el centro de ayuda de su corte local en selfhelp.courts.ca.gov/es/find.
- Póngase en contacto con una agencia de asistencia legal local o una organización sin fines de lucro de su comunidad en www.lawhelpca.org.

¿Qué ocurre si hay violencia en el hogar o una orden de protección?

- Si hay violencia en el hogar o una orden de protección, antes de hacer un plan de crianza, hable con un abogado, consejero, mediador de custodia de los hijos o un consejero recomendante sobre custodia de los hijos, o contacte al centro de ayuda de su corte.
- Lea *Cómo solicitar órdenes de custodia y visita de los hijos* (formulario [DV-105-INFO](#)).
- Para obtener más información y recursos, llame a la Línea nacional sobre la violencia doméstica al 1-800-799-7233 o llame al 211 si está disponible en su área.

Planifique sus visitas virtuales

(Puede usar esta hoja como hoja de trabajo).

- **Antes** de su visita, asegúrese de que el programa, ya sea una aplicación móvil o una aplicación web, funcione en su teléfono o computadora. Asegúrese de tener conexión a Internet y de saber cómo usar la aplicación.
- **Antes** de su visita virtual o visita virtual supervisada, haga un plan. Por ejemplo, prepare una actividad, como leer un libro a su hijo. La duración de la visita debe ser adecuada a la edad. Revise la orden de la corte para tener claro cuánto durará su visita.
Escriba su plan aquí:

Si tiene visitas virtuales supervisadas, haga preguntas al proveedor con antelación (por ejemplo, durante la orientación programada con el proveedor). Puede escribir sus preguntas aquí:

- **Durante** su visita, asegúrese de:
 - Buscar una habitación o un espacio tranquilo para sus visitas virtuales o visitas virtuales supervisadas.
 - Tenga consigo y delante de usted juegos, libros u otras actividades.
 - Prepárese para ser flexible. Pueden surgir problemas técnicos que afecten a su visita.
- **Durante** su visita, asegúrese de no hacer lo siguiente:
 - Permitir que otra persona sea parte de la visita, a menos que un juez le haya dado permiso para hacerlo.
 - Hablar de su caso de la corte con su hijo.
 - Si se trata de visitas virtuales supervisadas, no susurre ni se comunique de formas que impidan al proveedor ver u oír su interacción con el menor.